



ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE LA FUNDACION GLOBAL DEMOCRACIA Y DESARROLLO, DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, Y LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MÉXICO, ALBUQUERQUE, ESTADOS UNIDOS

*La Fundación Global Democracia y Desarrollo*, con sede en Santo Domingo, República Dominicana, (en adelante FUNGLODE) y *la Universidad de Nuevo México*, con sede en Albuquerque, New México, Estados Unidos, (en adelante UNM) reconociendo la importancia de la colaboración entre ambas instituciones para el logro de sus respectivos objetivos, en conocimiento de la existencia de áreas de cooperación en las cuales existe un amplio campo de acciones a ejecutar por ambas instituciones, con el fin de alcanzar niveles más altos en el estudios e investigación en los temas de interés para las dos instituciones, convienen lo siguiente:

ARTICULO I

La FUNGLODE y la UNM, dentro del marco de sus respectivas competencias y según sus disponibilidades presupuestarias, contribuirán al estímulo de cooperación técnica en sectores que serán establecidos por ambas instituciones como apoyo complementario a sus propias iniciativas para alcanzar sus objetivos particulares. Esta colaboración se realizará en las áreas de ciencias políticas y sociales.

ARTICULO II

La cooperación técnica que se establecerá entre la FUNGLODE y la UNM podrá asumir las siguientes modalidades:

- Intercambio de información , documentos y publicaciones.
- Intercambio de especialistas en las áreas de cooperación.
- Programación y realización de conferencias, seminarios y talleres.
- Estudios e investigaciones conjuntas de temas de mutuo interés.
- Publicaciones conjuntas de interés de las partes.
- Otorgamiento de becas y cursos de adiestramiento, así como la realización de cursos y programas de visitas y pasantías.
- Cualquier otra forma de cooperación que sea acordada entre la FUNGLODE y la UNM.

### ARTICULO III

Sin perjuicio de la posibilidad de extender la cooperación a todos los ámbitos que la FUNGLODE y la UNM estimen conveniente, se señalan como áreas de interés mutuo las siguientes:

- Acontecimientos y tendencias en relaciones internacionales actuales.
- El fenómeno de la globalización y sus consecuencias.
- La integración regional del Caribe
- La integración regional de Centroamérica.
- Acuerdo de Libre Comercio de las Américas
- Relaciones entre los países desarrollados y en vía de desarrollo.
- Rol de los organismos internacionales y multilaterales.
- Institucionalidad democrática y Estado de Derecho.
- Desarrollo económico y equidad social..
- Relaciones políticas, diplomáticas, económicas, sociales y culturales entre la República Dominicana y los Estados Unidos.
- Relaciones políticas, diplomáticas, económicas, sociales y culturales entre Centroamérica, el Caribe y los Estados Unidos.

### ARTICULO IV

El financiamiento de las modalidades de cooperación definidas en el presente Acuerdo, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada proyecto mencionado en el Artículo II, serán determinados por la FUNGLODE y la UNM.

Ambas partes podrán solicitar de mutuo acuerdo el financiamiento a entidades identificadas como donantes de recursos para la ejecución de programas, proyectos y acciones resultantes de las formas de cooperación definidas en el presente Acuerdo y que se acuerdan entre las partes.

### ARTICULO V

La FUNGLODE y la UNM harán todo lo posible para celebrar reuniones anuales alternando las sedes en ambos países a fin de evaluar los resultados de la cooperación desarrollada, analizar y aprobar las propuestas para la ejecución, revisar las áreas prioritarias, así como evaluar otras formas de cooperación.

Así mismo, a petición de una de las partes, y de mutuo acuerdo podrán celebrarse reuniones adicionales en función de las necesidades del desarrollo de la cooperación.

## ARTICULO VI

La divulgación de los resultados de las acciones, proyectos o programas se realizará con la aprobación de los participantes, a menos que entre la FUNGLODE y la UNM hubiera otro acuerdo.

## ARTICULO VII

Este Acuerdo permanecerá en vigor por un período inicial de cinco años, a partir del día de su firma y se renovará automáticamente por períodos de igual duración, salvo que el mismo haya sido denunciado.

Cada parte podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación previa por escrito, realizada al menos con seis meses de antelación a su termino y sin que la denuncia afecte los programas y proyectos en ejecución, salvo que la FUNGLODE y la UNM acuerden expresamente lo contrario.

Firmado el día 10 de Marzo de 2003, en dos originales, en español e inglés.

Por la FUNGLODE

  
Dr. Leonel Fernández  
Presidente

Por la UNM

  
F. Chris Garcia  
Presidente